

EL MALLORQUIN.

MARTES 4 DE AGOSTO DE 1857.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.
 PALMA. Librería de D. F. Guasp, calle d'en Morey, 40.
 MAHON. D. Mafias Mascaró.
 IBIZA. D. Joaquin Cirer y Miramont.
 Sale todos los dias.

MAÑANA. Sale el sol á 5 h. 2 ms. y se pone á 7 h. 9 ms.
 Sale la luna á 7 h. 24 ms. de la noche. y se pone á 4 h. 17 ms. de la mad.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia 12 h. 6 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
 Eu Mallorca, por un mes. 10 rs. vn.
 Eu Menorca é Ibiza, por id. franco de porte. 12 id.
 En los demas puntos del reino, por id. id. 14 id.
 Cada número suelto. 1 id.

CORTES.

CONGRESO.

Sesion del dia 3 de julio.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Abierta á las dos; se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

El Sr. GANDARA: Deseo que conste mi voto conforme con la mayoría, en la votacion sobre el empréstito Mirés.

El Sr. IRANZO: Deseo que conste el mio conforme con la minoría.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Se aprobaron sin discusion las de la Vega de Rivedo, y fué admitido y proclamado por este distrito, don Francisco Tomas Hevia.

Camino de hierro de Almansa á la frontera de Portugal.

Leido el dictámen sobre este proyecto, y no habiendo quien tuviera pedida la palabra en la totalidad, se procedió á la lectura de los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, y fueron aprobados sin discusion.

Ferrocarril de Alcazar por Ciudad-Real á la frontera de Portugal.

Leidos los cuatro artículos de este proyecto, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, fueron aprobados sin discusion.

AUTORIZACION PARA PLANTEAR EL PROYECTO DE LEY DE IMPRENTA.

Leido este dictámen, se dió cuenta de la siguiente Adicion del Sr. Illas y Vidal.

«La interinidad establecida por la presente ley, terminará al abrirse la próxima legislatura.»

El Sr. ILLAS Y VIDAL: Vivamente deploro en este instante tener que tomar la palabra; pero se trata de una cuestion de imprenta, que puede ser de vida ó muerte para esta institucion. El silencio de la imprenta pudiera ser precursor del silencio de la tribuna. Siendo, pues, tan importante esta cuestion, espero la indulgencia de los señores diputados y de la mesa.

El objeto de la adicion que se ha leído es limitar el tiempo de la interinidad de esta ley á la época en que vuelva á abrirse el Parlamento. ¿Por qué pide el gobierno esa autorizacion? ¿Por qué se muestra el Congreso dispuesto á dársela? Se dice que por lo avanzado de la estacion no se puede discutir el proyecto de ley, y que el gobierno considera urgente ponerla en práctica. Esto indica que el gobierno cree que durante el interregno parlamentario pueden venir tales conflictos, que le pongan en el caso de usar un poder discrecional. En el fondo se nos pide un voto de confianza para que no quede el gobierno desarmado mientras las Cortes estén cerradas.

Ahora bien; para cumplir este objeto no se necesita que se mantenga esta autorizacion, sino hasta que las cortes vuelvan á abrirse. Si entónces hubiera los mismos peligros, espedito tenia el gobierno el camino de volver á pedir lo que ahora pide.

Si esta adicion, pues, no se admite, prejuzgaríamos una cuestion grave, y es que, aun despues de abiertas nuevamente las Cortes, existirá la necesidad que ahora se dice que existe. Y señores, ¿se ha meditado bien que en el intervalo parlamentario podria cambiarse este gabinete?

¿Y no podria el silencio de la imprenta dar lugar á que se aplazase la convocacion del Parlamento? Conviene, pues, dejar sentado que despues de esta legislatura ha de venir otra, y que la interinidad que hoy se establece ha de ser momentánea.

Se dice que se trata ahora de hacer un ensayo, que se requiere tiempo como todos; pero si llegan á abrirse las Cortes, ¿no se quiere poner á discusion la ley de imprenta? Señores, leyes como la presente no se prestan á ser planteadas por via de ensayo. ¿Qué es esa ley? Esa ley no es mas que un poder discrecional dado al ministerio, y segun los hombres que ejerzan ese poder, así serán sus resultados.

Un fiscal de imprenta, con la complicada red de delitos, penas y jurisdicciones de esa ley, basta para que la imprenta no pueda lanzar un quejido sin permiso de la autoridad.

Segun esta ley el gobierno forma el reglamento para las recogidas; y puede formarle tal, que no solo establece la previa censura, sino la absoluta discrecion del poder; porque hay un artículo que dice que no podrá imprimirse escrito alguno sino en establecimiento tipográfico aprobado por el gobierno. Es decir, que este gráfico aprobado por el gobierno, es decir, que el gobierno puede industria no es libre; es decir, que el gobierno puede cerrar el dia que quiera todas las imprentas del reino. Con esa facultad, ¿no se pueden suprimir todos los impresos?

Con esta ley, señores, el gobierno, siempre que quiera, matará la imprenta. No creo yo, como se ha dicho, que nadie en España puede matarla; se necesita menos talento, menos energía que el gobierno actual tiene, para matar la imprenta; pero ya que todos los medios de accion están, como es justo, en manos del gobierno, déjese al pueblo el poder de la palabra.

Y si la imprenta se mata, ¿creéis que existirá la tribuna? No, señores; lejos de eso, podria renacer el favoritismo, de que nuestra historia nos presenta tantos

ejemplos; y el fanatismo, que levanta la hipocresía, que conduce á la irreligion ó la blasfemia.

No digo yo que la imprenta no renaciera; pero esto seria un verdadero milagro, y no debemos buscar en la historia milagros.

Pero yo voy á haceros una pregunta. ¿No es verdad, señores diputados, que si fuese otro el ministerio, le negaríais esta autorizacion? ¿No es verdad que en manos de otro ministerio podria tener fatales consecuencias? ¿No es verdad que podria servir para que otro ministerio viniera á echar de su puesto al actual? Si, señores, en esta cuestion puede ir envuelto el suicidio del gabinete.

¿Y estamos en el caso de otorgar al ministerio un voto que le puede conducir al suicidio? No. Con mi adiccion se salvan esos extremos, y por lo mismo ruego al Congreso que se sirva admitirla.

El señor ministro de la GOBERNACION: En este momento me ceñiré á decir las razones por qué el gobierno no puede admitir la adiccion del señor Illas. Esta adiccion es innecesaria si se propone puramente que la autorizacion dure lo que debe durar. No pide el gobierno un voto de confianza: seria autorizar al gobierno para plantear una ley cualquiera, y aquí se trata de un proyecto que conocen todos los señores diputados. Si se aprueba esta autorizacion, lo que el Congreso hace es decir que en globo aprueba el pensamiento del gobierno, salvas las modificaciones de detalles. Lo que se busca en esa autorizacion es, pues, la aprobacion de los principios cardinales.

Tampoco es esta autorizacion indefinida. Dice testualmente el dictámen: «sin perjuicio de que se siga discutiéndose»; es decir, que el dia en que despues de discutida se sancione la ley, la autorizacion cesó. Desde que las Cortes se vuelvan á reunir, el proyecto de imprenta en manos está de las Cortes, que lo pueden discutir tan rápidamente como quieran. Por consiguiente, la autorizacion cesará cuando quieran las Cortes.

Así, pues, es innecesaria esa enmienda; y como en otro sentido puede ser una desaprobacion de la conducta del gabinete, yo propongo que no se apruebe, reservándose para otra ocasion el contestar á los demas argumentos que ha hecho el señor Illas.

El Sr. BARZANALLANA (don José): La comision no acepta la adiccion, porque envuelve un pensamiento contrario al de la comision. La comision propone que dure esta autorizacion hasta que se discuta el proyecto: el Sr. Illas no quiere que dure sino hasta la nueva reunion de las Cortes. Y mientras tanto, ¿qué ley rige? Por eso, como el gobierno ha declarado que necesita esta ley para gobernar, y la comision se compone de individuos ministeriales, y que tienen á honnor serlo, considerando ademas el proyecto como bueno, proponen que se le conceda esa autorizacion.

El Sr. ILLAS Y VIDAL: Pregunta el señor Barzanallana, mientras tanto, qué legislación regiria. Yo le contestaré que la que ahora rige.

El Sr. BARZANALLANA: Está reconocida como mala, y por eso no la admitimos.

Puesta á votacion la enmienda, se pidió por varios señores diputados que fuese nominal, y quedó desechada por 145 votos contra 19, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Barzanallana (don José). Berdà. Suárez Inclán. Marques de Pidal. Nocedal (don Cándido). Seijas Lozano. Marfori. Campoy. Teresa. Jaramillo. Trillo. Marques de Oveico. Romero Toro. Montalvo. García Hidalgo. Marques de Villaseca. Gándara. Lasso de la Vega. Paz Membrilla. García Ochoa. Urriés. Marques de los Salados. Grayá. Conde de Vistahermosa. Lasala (don Manuel). Vazquez. Baron de Cortes. Mercè. Nocedal (don José). Marques de la Encamienda. Salido. Mora. Olona. Rebagliato. Martinez Marti. Coronado. Bautista Muñoz. Tovar Perez Melgar. Barreiro. García Maceira. Marques de Villamediana. Fagés. Conde de Goyeneche. Aguiló. Marques de San Carlos. Marques de Anñon. Alerany. Sanchez Mendoza. Amblard. Cárdenas. Membrado. Alonso. Moyano Sanchez. Gonzalez Bravo. Barona. Viniestra. Marques de Cuellar. Marques de Mirabel. Marques de Castelar. Martí y Andreu. Chico de Guzman. Vizconde de Aliatar. Arias. Posada Herrera. Casado. Rodriguez. De Andres Garcia. Reina. Hermdida. Gaizua. Pino. Falces. Baron de Alcalá. Barber. Conde de Belascoain. Escudero. Diaz Martin. Cuadrillero. Orovio. Ramirez Arellano. Castilla. Tejado. Diaz. Marques de Montevirgen. Thons. Ferreira. Lopez Ballesteros (D. Rafael). Enriquez Valdés. Calderon. Conde de Vilches. Herreros. Navarro Villoslada. Iglesias y Barcones. Sanjurjo. Roca de Togores. Delgado. Santillan. Flores Calderon. Bermúdez de Castro (D. Salvador). Bayo. Bertran de Lis. Carriquiri. Marques de San Isidro. Baron de Mammola. Conde de Cumbres Altas. Trúpita. Marques de la Conquista. Inguanzo. Escobar. Gutierrez de los Rios. Valero y Soto. Enriquez. Moreno (D. Domingo). Señor Presidente. Total, 115.

Señores que dijeron sí.

Illas. Carrías. Santa Cruz. Loring. Osmá. Gonzalez de la Vega. Vicens. Fuentes. Sanchez Silva. Verdugo. Gonzalez Serrano. Luengo. Espinosa. Parra. Coello. Rios Rosas. Mazo. Lopez Ayala. Campaomor. Total, 19.

Enmienda del Sr. Verdugo.

«La autorizacion que solicita el gobierno de S. M. para plantear la ley de imprenta, en cuanto se expresa en el proyecto en el párrafo 5.º del art. 26, título III, solo tendrá lugar cuando el pais esté declarado en estado de sitio, ménos cuando sean militares los que delincan por medio de la imprenta en asuntos militares, que quedan sujetos á la ordenanza del ejército.»

El señor VERDUGO: No me levanto á hacer un discurso; no tengo pretensiones de orador; no he sido es-

critor público; no soy mas que un militar ajeno á las pretensiones é intereses de la prensa; no tengo práctica de Parlamento, y me abstendria de tomar parte en este debate, si no se tratase de un asunto tan grave. Cuando de esta importancia es el asunto de que se trata, el diputado constitucional no puede ménos de tomar la palabra. Contra este proyecto que ha traído en mal hora el gobierno, se ha levantado la oposicion de toda la prensa. Digo mal, hay que exceptuar dos periódicos, que sin duda por epigrama se llaman *El Leon Español* y *El Parlamento*. (Rumores). Digo esto, porque solo por epigrama se comprende que el leon pida cadenas y el parlamento mordazas.

Yo necesito rechazar este proyecto, lanzando contra él un grito energético de reprobacion; el mismo que han lanzado todos los que tienen sentimientos liberales. Si aprobais ese proyecto, señores, no podréis mañana, sin una risible inconsecuencia, negar vuestra aprobacion á la completa nulidad de todas las garantías constitucionales. Comprendo que se nos pidiere la anulacion de estas garantías, pero no comprendo que se venga á pedir la anulacion del pensamiento á su hermano el Parlamento libre. Verdad es que aquí se nos prueba que así como Saturno devoraba á sus hijos, hay hijos que ansian devorar á su madre.

Pero, señores, aparte de estas consideraciones generales, y entrando en el apoyo de mi enmienda, voy á leer los dos artículos á que se refiere el 26 y 47; y el Congreso dirá si el autor del proyecto al escribirlo, y la comision al aceptarlo, no han estado durmiendo, porque esos artículos son el Quasimodo de Nuestra Señora del señor ministro de la Gobernacion. S. S. no los ha pensado; los ha escrito durmiendo, y se lo demostraré á su señoría y á la comision.

Hablando el art. 26 de los delitos que se cometen por medio de la prensa, dice: «Los que tiendan á rebajar la fidelidad y disciplina de la fuerza armada, de algun modo que no esté previsto en las leyes militares.» Fijese la consideracion en esto: «En este último caso (el que no esté previsto por las leyes militares) el culpable será juzgado por la ordenanza del ejército.» He leído, señores, este artículo doscientas veces, dudando si tiene sentido comun, ó si me falta á mí, porque no un delito, los escritores públicos van á ser juzgados por la ordenanza por un delito que no está comprendido en ella. ¿Tiene sentido comun este artículo? Aquí, señores, se puede decir: «Hasta Homero durme.» No es este el primer reposo del autor de este proyecto, y la comision, sin duda por simpatía, tambien durmió para pasar por ella este artículo.

Pues bien, sea ó no este artículo producto del sueño, vamos á la práctica. Un escritor escribe algo que tienda á relajar la fidelidad y disciplina del ejército: vamos á ver hasta donde va á parar. Primera duda: ese escritor, ¿cómo pasa al consejo de guerra? El fiscal denuncia el artículo y este lo pasa al juez instructor, el cual le califica. «Pasa despues el escritor al consejo de guerra, ó pasa desde luego al poder de un fiscal militar para que lo califique? Me parece que esto merecia la pena de examinarse y prevenirse si será el juez instructor ó un fiscal militar quien califique el delito.

«Pero por cualquiera de estos medios se encuentra el escritor ante el consejo de guerra. ¿Qué hace ese consejo con un escritor á quien tiene que juzgar por un delito no previsto en la ordenanza? Yo, señores, como sé lo que son los consejos de guerra; como sé que los militares no son hombres de letras, son hombres de letra, me horrorizo. Cuando viniera un escritor, y preguntándole á qué viene Vd. aquí, dijera, vengo á ser juzgado por un delito que no está previsto en la ordenanza; le diria: pues váyase Vd. á la calle, váyase Vd. á paseo. Pero tiemblo, señores, porque aquí se usan las mismas palabras que la ordenanza dice respecto á los delitos que tiendan á relajar la disciplina; y cuando el caso no esté previsto en la ordenanza, se buscarán casos análogos.

¿Y sabéis cuál es la pena mas suave de las que la ordenanza impone á este delito?

Artículo 28 de ese código que van á tener los escritores: «Los que intentaren cualquiera sedicion, conspiracion ó motin, ó indujeren á cometer estos delitos, contra mi real servicio, serán ahorcados en cualquier número que sean, y si hubieren tenido noticia del hecho, y no lo denunciaren luego que puedan, sufrirán la misma pena.» (Risas). Se leyó el artículo del reglamento relativo al orden y compostura que deben guardar las tribunas.)

Artículo 35. «El que profiriese especies que puedan alterar la obediencia y disciplina.... sufrirá la pena de baquetas, y será destinado á los trabajos de la plaza, como presidiario, por todo el tiempo de su empeño.»

Artículo 44. «El que profiriera ó escriba palabras que inciten á sedicion ó motin, ó habiéndolas oido no diere cuenta á sus superiores inmediatamente, sufrirá la pena de muerte.»

Se vé, pues, que el consejo de guerra, lo que menos impone al escritor público, es una carrera de baquetas y presidio; y hay mas: la ordenanza estendiendo la pena á los que supieren el delito y no lo delataren; de manera, que estoy viendo aquí complicados á los reparafidores y cajistas.

Señores, en el Senado se levantó el señor conde de Lucena á hacer un cargo al gobierno por haber mandado las milicias provinciales á la reserva. El señor ministro de la Gobernacion se levantó escandalizado, y dijo que aquellas palabras llegaban á los cuarteles y podian hacer derramar sangre. Pues si no hubiese sido el senador, sino un escritor público, y el señor ministro de la Gobernacion hubiera sido el fiscal de imprenta, que bien podria serlo, pues que creo que lo ha sido ya, en tal caso ese escritor hubiera ido á ser juzgado en consejo de guerra, y ese consejo, rebuscando el código, ha-

brís encontrado una de las suaves penas de que os he hablado.

El artículo 47 cambia las situaciones: ya no somos los militares los jueces de los escritores públicos. No hay fuero privilegiado, pero dice: «Los militares quedan sujetos á la ordenanza si delinquen por medio de la imprenta.» Este es el segundo sueño del señor ministro; la segunda etapa en su camino. No extraño que S. S., con sus recuerdos de sus elocuentísimas defensas del Padre Cobos, durmiera aquí; pero es particular que haya elegido para dormir los artículos relativos á los militares. ¿Será que su señoría nos tiene odio y mala voluntad? Yo creía que tenia grandes motivos para estarnos agradecido.

«Me explicaré el autor de este artículo, me explicará la comision, qué quiere decir esto? «Los militares que delincan por medio de la prensa, serán juzgados por la ordenanza.» Yo me he acercado á dignos militares de esta Cámara, les he preguntado de qué delitos se trata, y no me han sabido dar razon. ¿Se trata de delitos militares? Claro es que irémos al consejo de guerra; pero no lo dice el artículo: claro está que somos justiciables si cometemos delitos militares por medio de la prensa; pero si es eso lo que se quiere decir, ¿por qué no se dice? Y si lo que se quiere es que los militares no escriban de nada, que se diga tambien; un militar muy distinguido ha comenzado á escribir una obra de organizacion militar, y al segundo paso de su trabajo se le dijo: «No puede usted escribir de nada.» Y, señores, se trataba nada mas que de un artículo exclusivamente de ciencia militar.

Yo no diré si los militares tenemos ó no derecho de emitir nuestras ideas, como tienen todos los españoles; pero es tan homeopática la dosis de libertad que se concede á todos los escritores, que los militares poco pueden ganar en que se les reconozca ese derecho si han de ejercerlo con arreglo á este proyecto de ley.

Pero así como antes he llevado al publicista al consejo de guerra, voy á llevar al militar por delito de imprenta y á seguirle hasta la terminacion de la causa. Aquí están en el proyecto los delitos de imprenta especificados.

Yo, por ejemplo, he cometido el delito, llamado así corporacion, á la clase de un cuerpo de escritores, que forma una clase numerosísima de la sociedad, y no me lo ponía á drá negar el señor ministro de la Gobernacion, ó á la clase de los inconsecuentes políticos, tambien muy numerosa. El fiscal me denuncia y cree, por ejemplo, que yo me referia al señor ministro de la Gobernacion; voy al consejo de guerra y este rebuésca la ordenanza á ver si allí habla de tontos ó de inconsecuentes políticos; y como no encuentra nada de eso, busca el consejo delitos análogos, y viendo que el que faltase al respecto á sus superiores, tiene en la ordenanza el mas severo castigo, y que el fiscal dice que yo he faltado á un superior elevado como el señor ministro de la Gobernacion, que está de mí á una distancia inmensa, me aplica una de las penas de que he hecho mérito.

El otro dia, habiendo yo pedido la palabra al oír ciertas espresiones del señor ministro, dijo su señoría. «Yo no conozco al señor Verdugo.»

Yo soy un diputado nuevo, y creyendo que se me hacia una ofensa, pedí por escrito al señor ministro de la Gobernacion una explicacion de sus palabras, y sin duda es tan grande la distancia que media entre su señoría y yo, que no se dignó siquiera contestarme. Si se juzgara, pues, que yo habia ofendido al señor ministro de la Gobernacion en un periódico, y me juzgara un consejo de guerra; tal vez por esa misma distancia me mandarian fusilar.

Si la mente de la comision ha sido la misma de mi enmienda, yo quisiera que se consignara así en el proyecto, porque de esa manera se atenuaría la inmensa odiosidad de ese proyecto, en el cual veo la muerte del sistema constitucional, dada coardamente con hipocresía por medio de mutilaciones vergonzosas.

El señor ministro de ESTADO: Pido que haya decoro en la discusion; jamas se han oido aquí esas espresiones. No pido que se escriban, porque no debieran constar siquiera.

El señor PRESIDENTE: Por segunda vez amonesto á V. S. y le llamo al orden. Si sigue en ese tono, me verá en la precision de consultar al Congreso si se le retira la palabra.

El señor VERDUGO: Señor presidente....

El señor PRESIDENTE: El presidente está en el deber de velar por el decoro de este cuerpo, y repito que no puedo consentir que siga V. S. hablando en esta forma.

El señor ministro de ESTADO (marques de Pidal): El militar que llama cobardes á los demas, ó no sabe lo que es cobardía, ó....

El señor VERDUGO: Yo hablo aquí como diputado, y no como militar.

El señor MARFORI: De ninguna manera debe V. S. hablar. (Grande agitacion.)

El señor VERDUGO: V. S. es quien no tiene que interrumpirme.

El señor PRESIDENTE: Orden, señores; señor Verdugo, repito que si continúa V. S. una palabra mas en ese sentido, consulto al Congreso para que le retire el derecho de hablar.

El señor VERDUGO: Señor presidente, siento haber alterado la natural bondad de S. S. Yo lo que he dicho no lo volveré á repetir, pero no lo retiro. Buego á S. S. que considere que mis palabras son las últimas quizás, son palabras de agonía que pronuncia la victima al pié del suplicio. S. S., que es tan bondadoso, que es una de las cualidades distintivas de su carácter, ¿pagará la voz de una victima á quien quedan quizás veinte y cuatro horas de existencia?

Un señor diputado: ¡Este hombre está loco!
El señor VERDUGO: ¿Quién ha dicho loco?
El señor GARCIA HIDALGO: Yo, porque solo un demente puede decir lo que S. S. está diciendo. (Confusión.)

El Sr. PRESIDENTE: orden, orden. Silencio, señores. Siga V. S., ó mas bien, concluya. (Sigue la confusión. El señor Verdugo queriendo oír al señor presidente.)

El señor VERDUGO: ¡Habla V. S. conmigo, señor presidente! Pues bien: decía, señores, que dando como doy, toda esa importancia al proyecto de ley de imprenta, viendo clarísima esa tendencia, protesto contra él con toda la lealtad de mi alma, con toda la prevision de mi inteligencia, porque recuerdo que un proyecto análogo, atentatorio también a la libertad de la prensa, precedió fatalmente a la revolución francesa en 1850; por que la tumba abierta a la libertad del pensamiento ha devorado siempre a los autores de la temeraria existencia; porque las reacciones desatentadas traen constantemente en pos suyo lo que todos deseamos hacer impotente en nuestro país; pero lo que viene siempre, inevitablemente, cuando no se deja a la opinión pública los medios de resistencia legal contra los atentados del gobierno, sí, señores, no está el mal en preverla, sino en provocarla, viene la revolución.

El señor GARCIA OCHOA: Las rebeliones militares.
El señor PRESIDENTE: Orden; nadie puede interrumpir al orador.

El señor REINA: Pido la palabra.
El señor PRESIDENTE: No doy la palabra a nadie.
Acabe V. S., señor diputado.

El señor REINA: Quiero que conste que eso se entiende con los malos militares. (Bien, bien. Gran confusión.)

El señor PRESIDENTE: Repito que nadie puede interrumpir al orador. Concluya V. S. señor diputado. A su consideración dejo el uso que haga del derecho que tiene para dirigir su voz a la Cámara.

El señor VERDUGO: Yo siento mucho que el señor Reina se haya anticipado a lo que yo iba a reclamar del señor presidente. Creo que S. S. ha pedido que se llame al orden a un señor diputado que con tanta frecuencia suelo ver interrumpiendo a los oradores.

El señor PRESIDENTE: Aquí no se alude a nadie.
El señor VERDUGO: Veo que tiene S. S. un ayudante secretario, que se permite ausiliarle en el desempeño de un cargo que V. S. sabía ya ejercer antes de que ese señor secretario naciera. (Varios señores diputados: Fuera, fuera.)

El señor MARFORI: Pido que se escriban esas palabras.
El señor ZARAGOZA: Que se le retire el uso de la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Si V. S. dice una palabra mas en el tono que ha emprendido, me verá en el caso de consultar al Congreso para que se le retire la palabra.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Valencia): Pido la palabra señores.... (Confusión.)

El señor VERDUGO: ¿Me ha retirado V. S. la palabra, señor presidente?

El señor PRESIDENTE: Si va V. S. a concluir puede continuar con ella.

El señor VERDUGO: Voy a rectificar un concepto que creo que se ha entendido equivocadamente.

El señor PRESIDENTE: Puede V. S. rectificar si lo hace en sentido decoroso, si no, no.

El señor VERDUGO: Yo nunca falté al debido decoro y dignidad. Me pareció notar que mientras su señoría me permitía el uso de la palabra, porque juzgaba sin duda que estaba en mi derecho, el señor secretario que tiene V. S. a su izquierda, incitaba a V. S. a que no me permitiera continuar....

El señor SUAREZ INGLAN: Pido la palabra para una alusión personal.

El señor VERDUGO: Si no fué así, si me equivocó, retire mis palabras, y diré solamente dos para concluir.

El señor PRESIDENTE: V. S. dijo que iba a rectificar.

El señor VERDUGO: He rectificado ya ese incidente, y voy a concluir mi discurso con dos palabras.

Señores diputados, votad esa autorización si lo creéis conveniente, desechad mi enmienda si no la creéis aceptable; ¿queréis vuestra propia ruina? Votad esa autorización sin restricciones, íntegra; habréis alcanzado el acto mayor de abnegación que se haya registrado jamás en los anales parlamentarios; pero será de una abnegación vergonzosa, siniestra y criminal: la abnegación del suicidio. Concluiré diciendo al gobierno lo que en una ocasión muy grave dijo al gobierno francés el célebre Lamartine: «Sucumbiremos, si así está decretado; pero sucumbiremos sin consentir jamás nuestra ignominia.»

El señor ministro de la GOBERNACION: No voy a contestar a ninguna de las palabras que han parecido mas graves al Congreso, porque de ninguna manera quiero perder en este debate la tranquilidad y el reposo que tan bien sientan a los que tienen la honra de sentarse en estos bancos.

Pero ha dicho el señor Verdugo que la opinión pública condenaba este proyecto de ley, y yo no puedo menos de decir a S. S. que la opinión pública solo está representada aquí y en el Senado, y que mientras estos cuerpos no den su fallo, no se puede saber cuál es la opinión pública en este asunto.

Ha dicho también S. S., que sin duda el ministro estaba dormido cuando escribió este artículo. Sin duda mas dormido estaba S. S. al leer el proyecto, puesto que no ha visto que es el único modificado por la comisión, y que en él se consigna precisamente lo que S. S. quiere.

Respecto al art. 47, yo diré a S. S. que el gobierno, antes de escribirle, consultó a entendidos señores militares, que dijeron todos que los buenos militares se alegrarían de él.

Creo haber contestado a la indicación del Sr. Verdugo, y no me estiendo mas, porque el gobierno se ha propuesto perder muy poco tiempo en esta cuestión.

El Sr. GUTIERREZ DE LOS RIOS: La comisión, por las razones expuestas por el señor ministro, no puede admitir la enmienda del Sr. Verdugo.

El Sr. VERDUGO: Puesto que la comisión no la acepta, la retiro.

Se leyó una enmienda de los señores Gonzalez Serrano, Verdugo, Coello, Mazo, Campoamor, Estrella y Romero, en que se pedía que en materia de clasificación de delitos de imprenta continuarán vigentes los decretos de 1844 y 45.

En su apoyo dijo

El Sr. GONZALEZ SERRANO: Señores diputados, cuando se empezó a discutir el proyecto de mensaje a S. M.; pedi con vehemencia la palabra en pro del dictamen, porque quería manifestar que estaba dispuesto a sostener aquellos principios, que no eran mas que el eco del discurso de la Corona, y porque comprendo que

es necesaria una época de tolerancia y de olvido en esta desgraciada nación. No me tocó la palabra; la comisión contestó a todos los discursos de oposición; pero al final de la discusión hubo un incidente que hubiera podido dar lugar a complicaciones, y me levanté de nuevo para pedir que se diera el punto por suficientemente discutido.

Desde aquel instante mi ánimo fué sentarme en estos bancos y dar un voto de aprobacion á todos los actos del gobierno que no rechazase mi conciencia ó atacasen convicciones de muchos años. El gobierno creyó conveniente por estos días traer un proyecto de ley de imprenta, que en muchos puntos estaba conforme con mis principios, pero que en otros creía yo que se separaba de los del partido conservador, y al cual calificaba, mas que todo, de inoportuno.

Si yo estuviera seguro de que los hombres que hoy componen el ministerio continuarían siempre en él, votaría ese proyecto porque tengo la persuasion de que la prensa tendría mas libertad que la que hoy tiene, lo mismo que votaría una autorización para suspender todas las garantías constitucionales si la pidiera; pero es menester pensar que pueden suceder otros hombres, y que nos colocamos en una pendiente de reaccion que puede llevarnos á hacer sucumbir las instituciones mas venerandas.

La historia de las revoluciones nos enseña que es muy difícil poner un coto cuando se ha abierto la barrera que sirve de entrada á cierta pendiente, y que se engañan los que creen pueden contener una revolución despues de haber dado motivo para ella. Hubo un momento en que España estuvo regida por el régimen absoluto. Los acontecimientos de Francia del año 50, habían despertado las ideas constitucionales que se consignaron en la base de su código político. Había un monarca enfermo, y en el momento de sucumbir, ficticiamente hubo un partido que revocó las disposiciones por las cuales la hija del rey debía ser la sucesora del reino.

Desde aquel instante en que por un milagro revivió aquel monarca y revocó aquella disposición, la política varió totalmente y fué preciso, no solo reconocer la legitimidad de doña Isabel II y robustecerla con los brazos de sus partidarios, sino colocar la cuna de la inocente niña sobre los dos pedestales de la imprenta y de la tribuna.

Entonces los próceres del reino ejecutaron un hecho heroico jugando su cabeza y su fortuna en una votacion célebre. Esto hizo la tribuna; otras cosas hizo la prensa.

Yo tengo la confianza de que la imprenta no morirá. Nosotros no tenemos nada de los actuales ministros; pero sí de los que pueden venir detras; y yo no quisiera que mañana se me pudiera decir: «¡Ojalá hubiéramos seguido el consejo de Vd!»

Yo rogaria á los señores que han firmado conmigo esta enmienda la retiraran; y desde ahora yo la retiro: pero quisiera que el gobierno tuviera algunas palabras de consuelo para esa prensa, que tanto le ha defendido, y que todavia ha de defenderle. Mientras yo sea diputado, siempre daré mi voto al gobierno: pero creo que no debe tenerse por oposicion, que le neguemos nuestro voto en un cuestion determinada, porque no puede exigirse que votemos contra nuestra conciencia.

Lo único que quiero es oír unas palabras de consuelo para la prensa y la tribuna, y yo rogaré á mis compañeros que no hablen en esta cuestion, ni dejen de votar cuando sea para decir no, con el objeto de que votaríamos, pero bajo la responsabilidad del gobierno se planteará la ley.

Yo siempre estaré al lado del gobierno mientras practique los principios del partido moderado; y si alguna observacion tengo que hacer, lo será en el seno de la amistad y sin buscar esa popularidad que dan los discursos vehementes. Yo no la quiero porque no aspiro á nada; estoy cansado de la vida política, que no trae mas que disgustos, y acaso será este el último discurso que pronuncie.

El señor ministro de ESTADO: Señores, esta cuestion para el gobierno es una cuestion de buena fe. Yo, señores, despues de las largas meditaciones que precedieron á esta ley en el seno del gabinete y de haber reflexionado sobre el estado de la prensa, he traído este proyecto de buena fe, y cuando esperaba encontrar razones para modificar mi opinion, no he oido aquí sino acusaciones graves y calificaciones amargas.

En esta ley se deja libre, amplia y espedita la discusion política de los negocios públicos; pero al nivel de como suele discutirse en este punto, no injuriando y tomando el giro que tiene hoy la discusion de la imprenta. La medida que el gobierno propone, llenará ó no su objeto. Esta es una cuestion de apreciacion, y ya se ventilará cuando se discuta la ley. La discusion política de la imprenta es una parte esencial del gobierno constitucional; pero es necesario que esta discusion vuelva á su terreno, porque de otra manera la imprenta está muerta, pero no por nosotros. El principio de muerte de la imprenta está dentro de ella misma.

Vamos ahora á la garantia del director del periódico. Lo que la firma del autor es á un artículo, es el director del periódico á la marcha de este, á quien no se exige mas responsabilidad que la moral. Con esta ley, pues, se van buscando todas las condiciones nobles y dignas del escritor; á los que no se protege es á los escritores malos, indignos y bastardos.

Se exige ademas el editor responsable porque hay dos clases de responsabilidad: la moral y la pecuniaria; y para esta última necesita el gobierno una persona representante de la empresa con quien pueda entenderse: ¿y es posible, señores, que se crea que esto matará á la imprenta? ¿Son tan desgraciadas las condiciones de la imprenta en España, que se dice que se la mata cuando se busca en el escrito las cualidades elevadas y dignas? Yo no creo esto de la imprenta de mi país.

Aquí se ha cometido por muchos señores una peticion de principio, diciendo que si este gobierno no mataba la imprenta, otro la podría matar con esa misma ley; es decir, que se fundaban para suponer esto, en que la ley era mala, que era precisamente lo que querian probar. La ley no se discute por falta de tiempo, y el gobierno lo siente mucho; pero se discutirá, y entonces veremos las razones que dan los que la impugnan para deducir que es mala.

Hay gobiernos, señores, y países, en que la prensa tiene una gran influencia, porque hay muy pocos periódicos, y cada uno representa un partido político; cuyas ideas no varían, y esto es lo que sucede en Inglaterra, pero en los Estados Unidos, por el contrario, la prensa no tiene ninguna influencia, porque los periódicos son muchos, y porque cada uno de ellos representa un partido, si no el interes individual. Esto es lo que desgraciadamente sucede en España, y la prueba es que todos los periódicos se han levantado contra este proyecto de ley, siendo así que, si representaran ideas políticas, lo que fuera desfavorable para los unos, sería beneficioso para los otros. Para evitar esto, se ha establecido el de-

pósito y se han exigido á los editores las cualidades necesarias para que no lo sea sino el que merezca serlo.

He expuesto los fundamentos principales de este proyecto de ley, y rogaria al Congreso, que en vista de ello se sirviera desechar la enmienda del señor Gonzalez Serrano, y cuando llegué el caso, aprobar el proyecto que se discute.

Habiendo pasado las horas de reglamento y previa la oportuna pregunta, se prorogó la sesion.

El Sr. Gonzalez Serrano rectificó.
Se leyó la siguiente

Enmienda del señor Coello.

Artículo único. «Se autoriza al gobierno para plantear como ley del reino el proyecto de ley sobre el ejercicio de libertad de imprenta, presentado al Congreso en 16 de mayo de 1857, excepto en la parte relativa á las condiciones de editor y depósito; acerca de lo cual seguirá rigiendo lo que dispone la legislación hoy vigente, y en tanto que las Cortes discuten y aprueban esta parte del proyecto de ley sometido á su deliberacion.»

El señor COELLO Y QUESADA: Nunca he necesitado mas valor que en este momento para tomar la palabra. Despues de las manifestaciones que han hecho los hombres políticos á cuyo lado he estado en otras ocasiones en defensa del trono y del orden, el derecho y el deber de los hombres políticos amantes de la institucion, era el silencio respecto de lo pasado y del porvenir. Porque no queremos tener responsabilidad en los sucesos que puedan ser consecuencias de las circunstancias actuales.

Otro motivo habia para guardar silencio, y es el descorazonamiento que se ha apoderado de los hombres políticos constitucionales. El año pasado se levantaba aquí una voz que recordaba la de Donoso Cortés. Decía esa voz: «Nosotros nos asimos á las tablas del naufragio del sistema representativo, con la seguridad de que vamos á estrellarnos en los escollos de la revolucion ó de la reaccion.» La manera con que se escribe; las discusiones de esta Cámara, están probando esta verdad. La Europa está tranquila; el gobierno funciona libremente, tiene aquí una inmensa mayoría, y sin embargo, este es el momento en que se presenta esta ley, y se oye decir que la votéis de prisa para salvar la sociedad. No he visto ataque mayor al gobierno parlamentario, que las palabras de un ministro de la Corona, cuando el otro día os pedía que á toda prisa votáris la autorizacion.

Si teniendo aquí el gobierno gran mayoría; si mandando sin obstáculo el partido; si presidiendo el gabinete el duque de Valencia, es precisa esta autorizacion, yo pregunto: ¿cuándo podremos entrar de lleno en las condiciones del régimen parlamentario? Se me dirá: las leyes dadas por el partido conservador no bastan; es preciso ser mas conservadores hoy que ayer. Yo contesto que en esas leyes hay los elementos necesarios para contener las ideas trastornadoras, y que esa ha debido ser la conviccion misma del gobierno hace pocos meses. Seis meses hace que se restablecieron las instituciones de 1845; y si entonces, reciente la revolucion, se creyó que los decretos de 45 no bastaban para contener los desmanes de la prensa, ¿por qué se restablecieron? ¿Por qué no se valió el gobierno de los de 1852 ó espidió otros nuevos?

Se dice: es que desde que se dieron esos decretos han surgido partidos contrarios á la monarquía; ideas peligrosas para la sociedad. Hemos olvidado que eso existia en 1848, y que cuando la Europa estaba perturbada por legislación para contenerlos? Con esa legislación se hicieron los matrimonios régios; se contuvo la revolucion en 1848; se contuvo la democracia en 1851, que como partido tenia ya en Madrid sus comisiones electorales y combatia en las urnas.

Lo preciso era aplicar lealmente esos decretos: no sostener una censura previa como se viene sosteniendo, ó tener el valor de proclamarla abiertamente.

Todo lo que soy lo debo á la prensa; toda mi vida he sostenido esos principios contra opuestos bandos; pero si alguna vez quisiera arrancarme la investidura de periodista seria hoy; para que no creyerais que hablaba aquí el periodista, sino el diputado. Si esta ley hubiera de favorecer algun interes, el del periódico que yo dirijo seria favorecido; pero yo, me deshonraria si viniera á sostener aquí otra cosa que no fueran los intereses generales del país.

Yo, señores, no he traído esta situacion; pero la han traído hombres públicos, escritores del partido moderado; y es triste que vayais á dar un voto contra esa prensa moderada, que durante dos años ha defendido vuestros intereses, y preparado vuestra venida á este sitio.

Comprendo que haya hombres en el partido monárquico que crean que la imprenta es un mal, y propongan la previa censura. Son lógicos, porque al mismo tiempo proclaman la limitacion de la tribuna. Ese al fin es un sistema, y sistema mejor que la legislación que ya á regirnos, que es la previa censura disfrazada con todos los inconvenientes y peligros de la libertad.

Comprendo otro sistema; el de los que dicen: «Es preciso conceder al gobierno todo lo que pida.» Si acontecimientos como los de Andalucía se repetirán; si peligros amenazaran al Trono y á las instituciones, yo le concedería al gobierno que, durante el peligro, tuviera suspensas las garantías. Pero las dictaduras para no resolver nada, para agitarlo todo, para dejar la prensa en la misma situacion en que hoy se encuentra, no las comprendo.

Ante el 2 de diciembre, con toda su grandeza y necesidad supremas, inclino mi frente; ante otras dictaduras no la inclinaré jamás. Como no vengo á hacer oposicion sistemática, no encuentro inconveniente en proclamar las ventajas de la ley de imprenta en aquello en que la creo buena.

Elegido por la mayoría de las Cortes constituyentes, á que siempre me honraré de haber pertenecido; elegido, digo, de la comision de imprenta, defendí, arrojando grandes impopularidades, las mismas ideas que vengo á sostener hoy aquí. Esta ley, que yo deseaba se hubiera discutido para aprobar los artículos que creo buenos, y rechazar los que son funestos hasta para los principios conservadores, tiene una parte digna: será siempre gloria del partido conservador haber sustituido las penas pecuniarias á las personales, porque es absurdo imponer la cadena de presidio á aquel que mañana puede ser mirado como héroe; hay tambien una cosa excelente en esta ley, y es el velo que se tiende sobre la vida privada, sobre el hogar de la familia, para que no se lleve la difamacion á donde no debe llegar sino el respeto y el silencio.

Apruebo otra cosa mas, que he defendido contra hombres y gobiernos de distintos colores, y esa es la firma; yo la he defendido desde que vi á la prensa tomar la tendencia de que hoy hablaba el señor marques de Pidal, desde que comprendí que el individualismo podría sobreponerse á los intereses nacionales. Yo creo que la firma, si se practica lealmente, dará grandes re-

sultados en España.

Pero señores, ¿es verdad que por el sistema cuya aprobacion se os pide, va á aclimatarse la firma en España? No: todas las cosas son lógicas: sucederá lo que ha sucedido con los editores, que no han sido sino verdaderos testafierros. Sean moralmente responsables los escritores y el director; pero entonces es completamente inútil el editor. Al defender la firma, queria yo: primero, que las penas fueran pecuniarias; segundo, la responsabilidad legal para los autores. ¿Pero qué acontecerá ahora? Se firmarán los artículos, pues bien, ó son penas bajo el punto de vista político, ó bajo el de la legislación comun. Si se trata de delitos comunes, ¿qué hace la ley?

Pero aceptando el editor, yo pregunto: si no va á sufrir penas personales, para qué exigirle 2,000 reales de contribucion directa con tres años de antelación? O es imposible que haya editores, ó sucederá que los dueños de las tiendas de ultramarinos vendrán á ser editores responsables. Por eso la enmienda que yo habia presentado suprimiendo el editor, exigia que los directores de periódico hubieran tenido altas condiciones de saber y solo cuando no las hubieran tenido, les exijia una contribucion. Creo que el partido conservador yerra mucho cuando considera como única garantia la riqueza.

Esto me conduce naturalmente á tratar la cuestion del depósito. ¿Qué es, señores, el depósito? Una imposibilidad puesta á la creacion de periódicos. Yo lamento que sean tantos; pero no es ese el medio de hacer desaparecer los supérfluos: eso es obra del tiempo. El actual ministerio ha aumentado el depósito que tenían establecido las Cortes constituyentes, ¿y qué sucedió? No murió un solo periódico.

Me siento fatigado, y no puedo continuar. Si la Cámara quisiera dejarme en el uso de la palabra para mañana, seria muy breve, y creo que en una discusion de esta importancia, no importaria tanto un día mas.

El señor PRESIDENTE: Se preguntará al Congreso si V. S. ha de seguir usando de la palabra, ó si se quedará en el de ella para mañana.

Hecha la pregunta, se decidió que continuara la sesion.

El Sr. COELLO: He concluido, señor presidente.

El señor ministro de la GOBERNACION: Yo esperaba, señores, que el primero que hiciera uso de la palabra, procuraria contestar los sólidos argumentos del señor ministro de Estado; pero el señor Coello no lo ha hecho así; y tanto él como los demas señores que han hablado en contra, se ha contentado con hacer afirmaciones sin aducir razon ninguna.

Decía el señor Coello que el partido moderado habia hecho una legislación, y que nosotros la habiamos restablecido sin duda porque la juzgáramos buena. Nosotros hemos restablecido esa legislación, como restablecimos la Constitucion de 1845, porque era lo mas legal que habia, aun cuando necesitara algunas modificaciones.

Decía tambien su señoría que el partido moderado hace diez años gobernaba con esos decretos, y que el actual ministro de la Gobernacion no juzgaba que fuera necesario modificarlos. Hace diez años no habia lo que hay hoy: un partido democrático que descaradamente ha combatido el trono y la dinastía de la Reina.

Pero dice el Sr. Coello que es una ingratitude que el primer voto de alguna consideracion que den estas Cortes, sea para matar la prensa moderada. El gobierno, señores, no podia dar una ley para cada periódico, y todo el mundo comprende que la prensa moderada no incurrirá en los delitos que se consignan en el proyecto de ley; que lejos de atentar contra la libertad de la prensa, lo que hace es procurar que esta libertad sea la que debe.

Ha dicho, por último, S. S., que todas las penas eran pecuniarias. Según el art. 23, son solo las penas impuestas por los delitos de imprenta; los demas se someten á la legislación ordinaria. Esta es la economía del proyecto de ley. Creo con estas razones haber contestado al Sr. Coello, y aunque algo mas pudiera estenderme, me siento para no molestar mas la atencion de la Cámara, mayormente cuando mañana, en el curso del debate, tendré ocasion de esplanar las consideraciones que hoy dejo de hacer.

El Sr. COELLO: Si me toca el turno en la discusion general del proyecto, tendré el gusto de contestar al discurso del señor ministro.

Por lo demas, y para evitar al Congreso una votacion inútil, retiro mi enmienda.

Se leyó y aprobó definitivamente la concesion del ferrocarril que se dirige á la frontera de Portugal.

El Congreso quedó enterado de que el señor Seijas optaba por el distrito de Motril.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa: el dictamen de la comision de actas, aprobando las del distrito de Andújar, y un voto particular proponiendo se dé mayor instruccion á ese expediente.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se discutirán los dictámenes de la comision de peticiones, y continuará despues la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.
Eran las siete y media.

Noticias estrangeras.

Al periódico *El Univers* escriben desde Ferrara la siguiente correspondencia sobre el viaje del Soberano Pontífice:

Ferrara 14 de julio.

¡Eredano! ¡Nada tienes que envidiar al Tiber! ¡Regocíjate, oh Ferrara! Tal es el sentido de las inscripciones que por todas partes llaman la atencion en la antigua capital de los duques de Este, y estas palabras expresan bien el sentimiento de felicidad que le hace experimentar la presencia de Pio IX. El Padre Santo hizo su entrada ayer noche. La ciudad despoblada encontró una animacion, un movimiento, una alegría, un entusiasmo, que recordaban sus mas hermosos dias: creíamos uno ver la brillante Ferrara de los antiguos tiempos. Desde Clemente VIII, es decir, hace dos siglos y medio, no habia visto una sola vez en sus muros y por cortos instantes, al soberano Pontífice, cuando Pio VI pasó por allí de regreso á Viena. La *Gaceta de Ferrara* recuerda este suceso con mucha delicadeza.

Estaba reservado á Pio IX el proporcionar-nos tan dulce alegría, y Pio IX que tan gloriosa-

mente ha terminado la empresa que Pio VI iba á intentar en la capital de Austria.

La vasta llanura que se estiende hasta perderse de vista en las dos orillas del Po, ó del Fredano, si preferis su nombre clásico, el Sur de Ferrara, ofrece siempre por sí misma un espectáculo de una gran belleza. Qué mirada no se encantaria al dulce brillo de aquella verdura, cuyas tintas van á confundirse en el horizonte con el azul del firmamento. Pero ayer, á lo largo del camino que la divide, como una cinta plateada, y las puertas de la ciudad hasta el arco de triunfo, levantado á una distancia de mas de dos millas, una inmensa multitud amenizaba el paisaje llenándolo de bullicio y de alegría. El arco de triunfo y las dos largas galerías levantadas á los dos lados, formaban con sus intercolumnios, con sus ricos coloridos, sus banderolas de todas formas y colores pontificios, una decoracion de una rara elegancia que sobresalía aun entre los elegantes carruages que formaban círculo en derredor, en número de mas de ciento, y entre los cuales se distinguían los de las familias mas antiguas y mas notables del pais. Allí era donde Pio IX debía aparecer y recibir los primeros homenajes de la ciudad; allí era donde le esperaba el delegado monseñor Pedro Gramiccia con su consulta y su cámara, la magistratura, las diputaciones provinciales y lo mas escogido de la sociedad de Ferrara, en donde brillaban los tocados mas ricos y las modas mas recientes de Paris.

Un hombre de talento que acaba de atravesar los Estados-Pontificios, escribia hace algun tiempo: «He encontrado á este muy libre, muy rico y... poco contento.» La reunion que yo tenia ante los ojos, no desmentia los dos primeros estremos, pero hacia grandemente dudar de la verdad del tercero, porque todo en ella atestiguaba el contentamiento y la alegría, no ménos que la riqueza y la libertad. No era, no tristesza lo que exhalaba en sus gritos la agitada muchedumbre, cuyas compactas masas formaban una doble barrera á lo largo del camino, desde el arco del triunfo á las puertas de la ciudad. Bien sé que los dias en que nos encontramos, son dias de fiesta, dias escepcionales, pero dudo verdaderamente que un pueblo desgraciado tenga la facultad de prescindir, aunque solo sea por un dia, de su desgracia y sus penas para entregarse voluntariamente á la alegría.

En cuanto á riqueza, no sé si en Francia ó en parte alguna se podria fácilmente encontrar en una capital de provincia de 25,000 almas, aunque el Papa ó el Emperador se dirigiese á ella, una coleccion de espléndidos carruages parecida á la que acabo de mencionar, y que revelan, al ménos por parte de sus poseedores, fortunas considerables. Observemos, si os place, que muchas de estas fortunas han sido adquiridas por medio de la industria y del comercio, pareceme que este solo hecho basta para inspirar algunas dudas acerca de la justicia de las quejas con que los periódicos extranjeros nos atruenan los oídos sobre el misero estado en que el gobierno pontificio dejaria al comercio y á la industria. Pero ya tendré ocasion de tratar mas á fondo esta materia en mis próximas cartas.

Iban á dar las siete. Oyóse de repente un grito: *Mirad!e*, y se vió á lo léjos entre nubes de polvo el acompañamiento pontificio. Ya todas las miradas se fijan en él, cada cual quiere ser el primero en descubrir al augusto y querido Pontífice. Por fin llega. Una orquesta de cien músicos le saluda con sus alegres armonías cuyos sonidos se pierden entre las aclamaciones entusiastas del pueblo. Detiénese el carruaje, se adelanta el delegado, abre la portezuela y ofrece al Padre Santo la expresion de los sentimientos de amor y gratitud de toda la provincia confiada á su gobierno.

A la puerta de la ciudad, en la que se hallaba formada la guardia de zapadores hombres, la magistratura municipal ofreció á Su Santidad las llaves de la ciudad por medio de su gonfalonier el conde Camarini. En el mismo momento resonaron las salvas de artillería, las campanas tocaron al vuelo, nmerosas músicas llenaron los aires con sus sonidos, saludando á la vez este acto de feudal homenaje.

Entróse en Ferrara por la calle de *Gioveca*, cuya belleza forma su orgullo. Como este dia nunca se vió decorada. Durante su tránsito por ella, Pio IX fué calorosamente aclamado por la muchedumbre que se agolpaba á las aceras y balcones. Su Santidad recibió despues un nuevo homenaje de los majistrados municipales de los veinte distritos que componen la provincia de Ferrara, con sus ricas banderas de los colores pontificios. Al paso del Padre Santo, cada uno de ellos inclinaba sucesivamente ante él su bandera, para demostrarle por medio de esta señal su adhesion y fidelidad.

El carruaje que conducia á Pio IX llegó á la plaza Mayor que se hallaba colmada de gente cual nunca; las tropas formaban en batalla, y las músicas militares llenaban los aires con sus acordes sonidos, contribuyendo todo á dar dicha plaza un carácter imponente. Atravesóla el Padre Santo; las tropas austriacas, á cuyo frente se hallaba el general Kalbermattan, le hicieron los honores militares, la muchedumbre dobló la rodilla, y en medio de una salva de aplausos y aclamaciones llegó á la puerta de la iglesia metropolitana, cuyos lados se hallaban adornados con magníficos tapices, obra maestra del siglo XV, que representa la vida y los hechos de los patronos de Ferrara, San Jorge y San Maurelio.

Su Ema. el Cardenal Luis Vannicelli Casoni, Arzobispo, acompañado del capitulo metropolitano, de los curas y de todo el clero secular y regular de la ciudad, recibió al Padre Santo. La iglesia brillaba de luces. Dirigióse el soberano Pontífice al altar mayor en donde se hallaba espuesto el Santísimo Sacramento, y lo adoró. Entretanto la muchedumbre, trasportada de júbilo, se estrechaba á las inmediaciones de la iglesia, esperando que á su salida podria contemplar mas de cerca las facciones de Pio IX y recibir su bendicion. Sus esperanzas no se vieron defraudadas. El Padre Santo se trasladó á pié en medio de las mas vivas aclamaciones, al palacio archi-episcopal, en donde se le tenían preparadas habitaciones y desde donde bendijo al pueblo. Despues recibió al clero, á las autoridades y empleados de todas clases. Un poco mas tarde la ciudad entera se vió iluminada, y las músicas de las tropas austriacas tocaban en la plaza piezas escogidas. El tiempo me falta para daros mas detalles.»

Por extracto.
(Regeneracion.)—J. M. de Riera.

Seccion comercial.

Habana 30 de junio.

Via de los Estados-Unidos.—Azúcares.—Las transacciones que se han hecho desde nuestro aviso anterior han sido destinadas esclusivamente á los mercados españoles, pues los compradores para los demas paises están en expectativa y se resisten á comprar á los precios establecidos. Por su parte los tenedores se sostienen firmes y prefieren esperar alguna mejora en la demanda antes que ceder en baja. En este estado, nos vemos precisados á tener que reproducir nuestra cotizacion anterior, á la cual queda bien sostenido el mercado; calidad igual á los números 8 á 10 del tipo holandés 13 á 14 1/4 reales la arroba; números 11 á 12 de 14 3/4 á 15 1/4; números 13 á 14, de 15 1/2 á 16; números 15 á 17, de 16 1/2 á 18; números 18 á 20, de 18 1/2 á 20; blanco inferior á mediano 21 á 22 reales; idem bueno á mejor, 22 1/2 á 23; id. superior á florete, 23 1/2 á 25 reales.

Las existencias en la plaza, hoy ascienden á 205,000 cajas; en matanzas, 35,000 cajas y 5,000 bocoyes.

Los mascabados siguen firmes de 46 á 47 reales la arroba, segun clase.

El café, buena segunda y tercera P. 14 á 16 el quintal. El de Santiago, 13 á 14 y el de Puerto-Rico, 14 á 15.

La cera obtiene una demanda seguida, pagándose la blanca de esta P. 11 1/4 á 11 1/2 la arroba. La de Puerto Principe, 10 3/4 á 11, la amarilla, 8 3/4 á 9 1/4.

Se han vendido unos 500 cueros de Remedios y de la Vuelta de Abajo de P. 2 1/2 á 3 3/4 uno y 500 de Cienfuegos para España, á P. 3 3/4.

Cambios: sobre Londres 9 1/2 á 10 por 100 prima; París 4 á 4 1/4 por 100 id.; Amberes 4 1/2 á 4 3/4 por 100 id.; Nueva-York 4 á 4 1/2 por 100 descuento.

Fletes: encalmados.

Guaira 25 de junio.

Todos nuestros productos continúan á precios elevados. La cosecha del café está próxima á terminar, habiéndose pagado durante la última quincena P. 13 1/2 á 16 1/2 segun calidad.

Los cacao son escasos y las últimas ventas se han hecho de P. 32 á 35 1/2 los de Rio Chico; de P. 34 á 34 1/2 los de Ocupar y de P. 28 á 29 los Carupanos.

Las noticias favorables de Europa tendrán probablemente la influencia de empujar los precios hacia una nueva alza, mucho mas cuando tenemos en el puerto algunos buques para España y se esperan otros que deberán cargar de retorno á dicho pais. Los primeros arribos en cacao de la próxima cosecha nos llegarán en setiembre.

Los cueros á P. 20 el quintal, en Caracas.

El palo amarillo á P. 47.

El añil 9 1/2 rs. fuertes, en Caracas.

Cambios: sobre Londres 6-20; París, 4.

El dineró continúa siendo muy escaso.

Puerto Cabello 22 de junio.

La estacion para los cafés, puede darse como terminada: quedándonos muy poca cosa en el mercado. Se pagan P. 13 á 15 3/4 los trillados y P. 14 á 15 1/2 los descerezados; triages, P. 7 á nueve.

Los cueros mas encalmados, de P. 25-50 á 24-50.

Los cacao P. 28 á 34 el quintal, segun clase.

Los algodones P. 15 1/2 á 16.

El añil á P. 4.

Los palos de P. 10 á 15.
A las P. 17 á 20.
Cambios: sobre Londres 6-20; París fr. 45; Estados Unidos, 1-5/4 3/4.

(Diario de Barcelona.)—Juan Sala.

Variedades.

ORIGEN Y ANTIGÜEDAD EN ESPAÑA

DE LOS EMPLEOS Y GRADOS MILITARES.

En el primer periodo de nuestra historia los cuerpos se titularon *hermandades*, y la infantería llamada de *ordenanza*.

En el segundo periodo la dinastía austriaca denominó los cuerpos *bandas* y *tercios*.

Y por fin la dinastía de Borbon los tituló *regimientos* y *batallones*, cuyos nombres están en vigor en el dia.—Pasemos á la gerarquía militar.

Capitan general.

La etimología de capitan deriva de *Caput, tis cabeza*, el título de capitan, que se dió en un principio á los gefes de las bandas italianas (capitano), equivalente á *almocaden* de nuestro Almoráve, *cabdillos* ó *caudillos* en nuestras mesnadas.

El empleo de capitan general es de fecha reciente. Su significado era el de gefe general de todos los tercios. En 1522 se instituyó el cargo de capitan general de artillería. En el siglo XVII se nombró un capitan general para cada provincia.

Teniente general, ó teniente de capitan general.

En el año de 1572 existían cuatro de aquella clase para la artillería que residia en Búrgos, Pamplona, Málaga, Barcelona, y luego otro en Lisboa.

Mariscal de campo.

El origen de la palabra *mariscal* se pierde en la noche de los tiempos. Este empleo fué introducido en nuestro ejército por Felipe V desde la ordenanza de 1702.

Brigadier.

Este empleo es de origen frances. El nombre de brigada existia en 1635 bajo el reinado de Luis XIII, y se empleó para designar una fraccion del ejército. Fué introducido en España en 1702 por Felipe V.

Coronel.

Durante la dinastía austriaca empezaron á llamarse coronelias á algunos tercios extranjeros. Esta voz deriva de *corona* y el gefe de ella se rivar de la voz *columna*. En 1516 nuestro ejército tenia ya cuatro coroneles, y aparece enteramente admitida entre nosotros en 1560, ántes que hubieran podido los extranjeros importarla en el pais. Se llamaron despues *maestre de campo*, cargo introducido en 1503 y establecido de hecho en 1525. Los coroneles eran capitanes natos de la primera compañía de su regimiento hasta que fueron relevados de este cargo en 1761.

Teniente coronel.

Fué creado este empleo en sustitucion del de *teniente maestre de campo*, por la ordenanza de Felipe V, y cuando los coroneles fueron relevados del mando de la primera compañía de su cuerpo, lo fueron los tenientes coroneles del mando de la segunda.

Primer comandante.

El empleo se creó en 1706 cuando se establecieron los segundos batallones de los regimientos, se suprimió en 1760, y en 1769, á propuesta del coronel del regimiento de guardias españolas, se dió un *comandante de batallon* á cada uno de los de dicho cuerpo. En 1792 fueron especificadas las funciones de los primeros comandantes.

Segundos comandantes.

Desde 1762 tenían los batallones ayudantes mayores. En 1830 estos fueron promovidos á segundos comandantes encargados del detall; en 10 de enero de 1852 se hizo extensiva esta modificacion á los cuerpos de artillería é ingenieros. En 1849 fueron suprimidos en el arma de caballería.

Capitan.

Al tratar del capitan general hemos dado la etimología del capitan de compañía.

Ayudante.

Esta clase existe desde la ordenanza de 1702.

Teniente.

Este empleo aparece creado por los reyes católicos en el año 1493, como de plantilla en cada capitania.

Subteniente.

Este empleo ha sido denominado en 1700 segundo teniente, y logarteniente en 1704; en 1715 fué llamado subteniente.

Alférez.

Trae su origen de *Aquilam feream* (porta águila), oficial subalterno de caballería, equivalente á subteniente.

Abanderado y porta-estandarte.

Desde 1652 aparece un oficial llamado aban-

derado, cuyo encargo es llevar la bandera. En la caballería se titularon despues porta-estandartes ó portas. Las obligaciones de estos oficiales son, ademas de llevar las banderas y estandartes, correr con todo el utensilio y provisiones de su cuerpo.

Cadete.

Esta palabra ha sido importada de Francia, significa segundo hijo de familia, porque en vista del sistema de mayorazgos introducido en Francia, los primogénitos se quedaban con todos los bienes, y los demas tenían que dedicarse á una carrera, y la militar era la que regularmente escogian. En 1722 Felipe V instituyó la clase de cadetes en el ejército.

Médicos en los cuerpos del ejército.

Desde el año de 1505 se fijó ya un cirujano por cada una de las compañías de guardias de Castilla. En 1560 aparece ya en la plana mayor de cada tercio un médico doctor y un cirujano boticario. Estos empleos siguieron hasta 1702, en que la nueva organizacion asignó á cada batallon un cirujano.

Capellanes.

Por los años de 1560 aparecen como de planta fija un capellan mayor en cada uno de los tercios de infantería ademas del particular de cada compañía y desde 1503 en algunas compañías especiales del arma de caballería. En el dia hay un capellan en cada batallon.

Sargento 1º y 2º

La verdadera etimología de esta palabra aparece tan oscura como la de *mariscal*, y solo consta como cierto que su origen pertenece á los primeros tiempos del feudalismo, y que sin interrupcion ha venido atravesando los siglos hasta nuestros dias. Se cree que la dominacion de *sargento* fué aplicado en su principio á los sayones, sirvientes ó escuderos inmediatos á la persona del Rey que eran servidores anejos á la corona y como satélites de ella.

En el año de 1494 aparece en cada capitania un contador ó *sargento* y un *furriel*.

En 1557, al crearse los célebres *tercios*, se nombró por cada uno un *sargento mayor*, con el objeto de que instruyese á los sargentos de las compañías en el manejo del arma. Hubo tambien *sargentos generales de batalla*; las plazas tuvieron *sargento mayor*.

En la ordenanza de 1702 Felipe V estableció dos sargentos por compañía, el uno fué primero y el otro segundo. En 1762 se crearon las compañías y tuvieron cuatro sargentos.

El sargento de brigada que para secundar al ayudante en el detall de sus funciones, se nombra en España desde principio de este siglo. Por la organizacion del año de 1812 se declararon anejos á la plana mayor de cada regimiento de infantería *dos sargentos de brigada* como de planta fija, que luego fueron suprimidos en 1815, y desde entonces quedó este cargo como electivo entre las clases de sargentos en cada cuerpo.

Tambor mayor.

Este cargo, al cual es aneja la categoría de sargento primero, fué traído á nuestra infantería por Felipe V, y establecido por su ordenanza de 1704. El tambor mayor en infantería es el gefe de la banda de tambores y cornetas.

Cabo 1º y 2º

Desde muy antiguo se usó esta palabra como sinónimo de caudillo, derivada sin duda de lugar estremo ó cabo que en toda formacion ocupaban siempre los gefes. Las tropas romanas y las godas tuvieron sus cabos mayores ó gefes de filas, y sus cabos menores ó gefes de hileras. Entre los godos aparece ya la denominacion y cargo de cabos de escuadrilla para distinguir á estos acaso de los otros cabos ó caudillos, y constantemente ha seguido ya este cargo, á vuelta de muchas alteraciones hasta el dia.

En el año de 1702 se marcaron por la ordenanza de Felipe V tres *caporales* y tres *lanzapadas* á cada compañía. Estos caporales venian á ser los actuales cabos primeros, y los otros, como los cabos segundos.

Soldado distinguido ó de 1ª clase.

Son estos unos soldados rasos, á los cuales distingue el capitan y oficiales de su compañía en gracia de su buen comportamiento y honradez, relevándolos de todo servicio mecánico y prefiriéndoles siempre para el servicio de cabos interinos. Fué establecida esta laudable clase hace pocos años y en número de cuatro por compañía ántes y de diez ahora, llevando los elegidos un galon de distincion en el brazo izquierdo.

Soldados.

Aunque los soldados son antiguos como la guerra, su actual denominacion es muy posterior, y data solamente de la edad moderna. Los romanos llamaron al soldado *miles*, expresion que vale tanto como entre nosotros la de *militar*. Muchos han derivado dicha denominacion de la italiana *soldato*, otros de la latina *soldadarius*, otros del verbo galo *soldoyer*; pero su verdadera etimología está en el *sueldo*, que en los tiempos modernos ha venido á ser el único lazo material y visible que los gobiernos han establecido entre el

militar de clase inferior y la patria, á cuya defen-
sa se llama á este ó se le obliga.

Soldados, gastadores y batidores.

Desde las guerras de Granada se conocieron
y usaron mucho en nuestras tropas los llamados
gastadores, nombre derivado del instituto que
estos tenían de *gastar* ó allanar los obstáculos pa-
ra el paso de aquellas.

En el año de 1757 se asignaron en cada ter-
cio al *maestre de campo* ocho alabarderos alema-
nes para el decoro de su persona, y muy bien
pudo haber tomado origen de esto la escuadra de
gastadores que forma delante de cada batallon.
En 1768 aparecen ya como de planta fija.

Tambor, pifano, corneta, trompeta.

Todos estos instrumentos bélicos, así como los
que los tocan, existieron en los ejercicios de la
edad media, siendo el tambor y la corneta los
mas antiguos, y ajeos-siempre á cada compañía
de infantería aquellos y de caballería estos.

En 1505 se declararon de ordenanza como
de planta fija en cada compañía de la infantería
de ordenanza un *atabal* y un *pifano* ó *pifano*, y
en 1524 se asignaron á la plana mayor de las
compañías de infantería tres *pifanos* y tres *atam-
bores*. Desde principios del siglo XVI se hicieron
mas indispensables para dar compas á la marcha
simultánea que introdujo el capitán Gonzalo de
Ayora: En 1560 se asignó á cada una de aque-
llas un tambor y un pifano, y así siguieron las
compañías de infantería hasta el año 1703, en
cuya ordenanza Felipe V suprimió los pifanos en
la infantería, y dejó un solo tambor en cada com-
pañía. En 1700 prescribió el mismo Rey un *cor-
neta* y un *trompeta* á cada compañía de caballe-
ría, é igualmente puso un timbalero en la plana
mayor de cada compañía de caballería, un tam-
bor que luego se dejó solamente en las compa-
ñías de dragones. Por los años anteriores al de
1775 hubo en Carabanchel escuela de timbaleros
y trompetas para caballería, y dicha escuela fué
agregada á la academia de Ocaña en el mismo
año citado. En 1815 fueron suprimidos los tim-
bales en nuestro ejército, quedando solo los tam-
bores y cornetas en la infantería, y los trompetas
en la caballería. No hablaremos de los dragones,
porque este instituto ya estuvo suprimido definiti-
vamente desde el año 1828.

Maestro armero, sastre, zapatero, barbero, etc.
Todos estos cargos no parecen esplicitamente
consignados en el cuadro de las compañías hasta
después de 1702, en que entró á reinar Felipe V.
La plaza de armero, establecida en cada batallon
tiguó municionero que habia en cada tercio.

(España).—Moraza.

Palma 4 de agosto.

De Ibiza nos escriben la siguiente correspon-
dencia:

Ibiza 31 de julio de 1857.

Sr. Director del *Mallorquin*.

Muy señor mio: el día 27 del actual tuvimos
la satisfacción de ver llegar á esta isla al Sr. Go-
bernador de la provincia D. Leandro Villar. La
visita de una autoridad superior es para nosotros
un verdadero acontecimiento, y el Sr. Villar que al
buen deseo de que se halla animado á favor de la
provincia que gobierna sabe sacrificar las incomo-
didades y peligros de los viajes por mar, las an-
gustias del mareo y las molestias de toda clase,
merecen doblemente la mas sincera gratitud de
los habitantes de Ibiza.

Perque no se ha limitado á venir á la ciudad
é inspeccionar sus establecimientos, sino que ha
girado una visita escrupulosa á todos los pueblos
del partido judicial, ya recorriendo en medio de
un sol abrasador nuestros malísimos caminos, ya
atravesando el mar para ir á la isla de Formen-
tera en donde se halla el pueblo de San Francis-
co y la llamada Conejera, sobre cuya cúspide se
levanta un hermoso faro de segundo orden que
se inaugurará probablemente dentro de dos ó tres
meses. Es por lo mismo el primer Gobernador
que ha emprendido una expedición tan completa
al par que tan incómoda: véase pues si es ó no
acreedor á nuestra eterna gratitud, y júzguese
cuán provechosa debe sernos su venida.

Ibiza vale mucho mas de lo que de ordinario
se cree; la oscuridad de su nombre no se opone á
la realidad de su importancia. Tierra fértil y pro-
ductora, isla que posee unas célebres Salinas de
incalculable utilidad para el Erario, que tiene có-
modos puertos donde encuentran mas de una vez
su salvacion los numerosos buques que cruzan el
Mediterráneo, merece una incesante proteccion por
parte del Gobierno, proteccion que por desgracia
pocas veces ha encontrado. Nuestro celo y dig-
nísimo Gobernador ha querido convencerse por
sí mismo de esta verdad y no dudamos que lo
habrá logrado fácilmente.—Solo falta ahora que el
Gobierno de S. M. apruebe las mejoras que esta
ilustrada autoridad le vaya proponiendo y que le

indicarán seguramente el talento no vulgar, el
indisputable celo y las otras relevantes circuns-
tancias de que se halla adornada.

Aprovechando la ocasion de recorrer todos
los pueblos se ha encargado de entregar perso-
nalmente á cada ayuntamiento los cuadernos que
para completar los trabajos del último recuento
de la poblacion ha circulado la presidencia del
Consejo de ministros, y haciendo de la casa con-
sistorial una verdadera cátedra se ha tomado el
trabajo de ir esplicando con una minuciosidad que
revela un estudio detenido de las operaciones es-
tadísticas, la combinacion, el mecanismo, el modo
de llevar á efecto con exactitud aquel trabajo. Ha
escitado á las municipalidades á organizar con
perfeccion el sistema de la prestacion personal
para mejorar los caminos vecinales, y de tal mo-
do ha logrado convencer á los concejales de las
ventajas que de ello obtendrian las poblaciones,
que ya reina en todas ellas una increíble decision
á realizar los deseos de tan protectora autoridad.
Ha esplicado con toda detencion el interes é im-
portancia de la instruccion primaria como fuente
de la civilizacion y de las buenas costumbres. Ha
indicado todas las mejoras de que cada pueblo se-
ria susceptible recibiendo sinceras promesas de
que no serán desoidos sus consejos. Y por últi-
mo ha inculcado á todos la necesidad de que el
orden se conserve inalterable, de que sea amada
y respetada como siempre lo ha sido de las Ba-
leares nuestra Reina y obedecidas las órdenes del
Gobierno que rige los destinos del pais.

Hemos querido dar á VV. esta reseña de
cuanto han merecido estos pueblos de los nobles
sentimientos del Sr. Villar, porque creemos que
tan importantes servicios bien merecen una com-
pleta publicidad.

JUAN CIRER Y VILA.

Boletin religioso.

Solemnidad de mañana.

NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.

Fué así llamada, porque la santísima Virgen
reveló en el siglo IV á Juan Patricio noble ro-
mano y á su consorte, que era su voluntad le
edificaran un templo en el territorio del monte
Esquilinio, que encontrasen cubierto de nieve.
Comunicaron esta vision al papa Liberio y en es-
te mismo dia admiraron la nieve sobre la área
donde hoy se ve la iglesia de Santa María la
Mayor.

Anuncios oficiales.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el comandante gra-
duado capitán del regimiento infantería de Lucha-
na, D. Antonio Cartos.

Parada, hospital y provisiones, Luchana.
El teniente coronel sargento mayor—Benito
de Amores.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

El día 9 del actual á las doce es el señalado
para la venta en pública subasta de 16 cuartera-
das 3/4 destres de terreno de procedencias del
predio *Son Brull*, segun el plan de condiciones
inserto en el *Boletin oficial* núm. 3844. Lo que
se recuerda al público para noticia de las perso-
nas que deseen interesarse en la subasta. Palma
3 de agosto de 1857.—Miguel Garau, secretario.

Anuncios particulares.

AL PÚBLICO.—En la agencia de D. Juan
Salvá y compañía darán razon de quien desea
comprar por junto ó separadamente un carruaje
en buen estado de servicio y un caballo de bue-
nas circunstancias.



El laud San José, su patron Francisco Maten,
saldrá para Valencia el 6 del corriente: admite
carga y pasajeros. Darán razon en la Rambla,
número 4.

VENTAS.—En la calle de los Huertos, núme-
ro 44, hay un carro y un piano para vender; y
darán razon de una casa zaguán, con agua de
pozo y de fuente, sita en la parroquia de Santa
Eulalia entre San Francisco y el Socós, que se
quiere vender ó dar en enfiteusis.

ALQUILERES.—En la calle de las Capuchinas
núm. 20, manzana 464, hay un primer piso
para alquilar, con tres cuartos dormitorios y de-
mas comodidades necesarias: darán razon en la
casa núm. 47 de dicha calle.

ALQUILERES.—Se alquila el piso principal
de la casa núm. 62, calle del Vinó.

ECONOMÍA Y VARIEDAD.

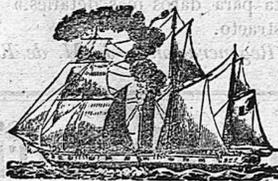
Continúa el poder adquirir en la tienda de *Esteva*, *cuesta de Ambros* número 7, por el infimo
precio de DIEZ Y OCHO REALES los artículos siguientes: Una caja papel blanco ó azul satinado
ondulé ó *vergé* de 125 cartas.—Cien sobres adecuados al papel.—Tres docenas plumas
méticas de superior calidad.—Un mango para colocarlas.—Tres lapiceros.—Dos barras
lacre.—Seis pliegos papel secante ó *chupon*.—Veinte y cinco panes obleas ó una caja de id. cortadas,
de pasta ó de goma.—Una botella tinta negra ó morada, á escoger, y una caja arenilla.

TIENDA DE VIDRIOS PLANOS,

PLAZA DE CORT, NÚM. 54.

En ella hay un grandioso surtido de vidrios planos de las mejores fábricas del reino, como igual-
mente un grande depósito de lunas azogadas para espejos, de reinos extranjeros. Dichos artículos que-
dan anunciados desde hoy á fin de que puedan surtirse las personas que necesiten de ellos, con mas
baratura que en ningun despacho de la isla.—Igualmente canales y cañerías de hoja de lata y de zinc.

EL NUEVO VAPOR-CORREO



REY D. JAIME I,

de fuerza de 200 caballos,
su capitán el alférez de navio graduado
D. GABRIEL MEDINAS,
Saldrá para Barcelona el juéves 6 del que
corre á las 6 de la tarde.

Admite carga y pasajeros.
Se despacha en la plaza de las Copiñas, nú-
mero 44, desde las nueve de la mañana hasta las
dos de la tarde.

PARA LA HABANA



Saldrá á últimos de agosto próximo la mag-
nífica fragata española nombrada *HABANA*, su
capitán D. José Roca. Es un buque muy sólido,
velero y de grandes dimensiones, construido re-
cientemente á toda costa: admite carga á fletes
módicos, y ofrece á los señores pasajeros como-
didades éstraordinarias. Se despacha en la calle
de Bróndo, número 55.

DIENTES ARTIFICIALES.

GARANTÍA DE QUINCE AÑOS DE DURACION.

El artista Mr. Descole ha cambiado de domicilio y vive actualmente entre el mercado y el
Borne, casa número 44, piso 2º

LIBRERÍA DE GUASP.

En ella se halla de venta:

GUIA DE FORASTEROS

EN LAS ISLAS BALEARES.

AÑO DE

1857.

Los Caballeros de *Industria*: *Arcanos de Ma-
drid*. Obra muy curiosa, y al módico precio de
24 reales cada uno de los dos voluminosos tomos
que contiene.

En la misma se suscribe á

EL FARO NACIONAL,

revista de *jurisprudencia*, de *administracion*, de
tribunales, de *notariado* y de *instruccion pú-
blica*, periódico dedicado á la magistratura,
al foro y al profesorado español, dirigido y
publicado por D. Francisco Pareja de Alar-
con, con la colaboracion de acreditados juris-
consultos, magistrados, jueces, fiscales, profes-
sores de derecho y escritores públicos de Ma-
drid y de las provincias.

El mejor elogio que puede hacerse de este pe-
riódico, es observar que lleva siete años de pu-
blicacion; y que su director es el muy inteligente,

Al público.

Se desea la adquisicion de un predio en el
término de Sóller, Esporlas ó Valldemosa. En la
calle de las Capuchinas, núm. 34, manzana 174,
darán razon.

A la novedad pamesana.



Gran bazar de sombreros y gorras á la úl-
tima perfeccion y á precios módicos como son:
1ª clase, á 50 y 56 rs. uno; 2ª clase 32, 36 y 40
rs. id. 3ª clase, 22, 26 y 28 rs. id., advirtiendo
que el que desee hacer cambio de usado con nue-
vo, se le abonará segun su estado 4, 8, 10 ó 12
rs.; además todos los domingos por la mañana se
plancharán los sombreros de balde; tambien se
recomponen sombreros dejándoles á la última
moda.

El establecimiento está situado calle *dels Bas-
taxos*, número 28.

VENTAS.—Se hace de un birlocho nuevo y
de construccion moderna, de capacidad tanto por
tres como por cinco personas: informarán en esta
imprensa.

Hay de venta un carro de una caballería, en muy
buen estado de servicio, y á precio equitativo. Tambien
hay de venta los arreos correspondientes á la caballería.
En la librería de esta imprenta darán razon.

ALQUILERES.—Está para arrendar el huer-
to can *Martorell*, inmediato al *Coll den Rebasá*.
Informarán en la taberna de *can Rasca* de la ca-
lle de San Miguel.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP,

EDITOR RESPONSABLE.

Felipe Guasp